

En virtud de este Decreto =
Yo el Sr. D. Claudio Joseph de Quebara en
vistos lo acordado por esta Ziudad en que se le p^{re}
viene de la providencia conveniente a fin de que
se seche el agua del Seredam. & subterranos po
ne en noticia de esta Ziudad no poder dar Ningun
na por no discutir Volsa alguna de donde se p^u
da pagar el gasto que se hiziere por lo que no
puede quedar en cargo en dicha Solizitud y
si vuelve a hacer la misma protesta que tiene se
cha en sup^oposicion antes de este en caso
de que se hallen medios para esta Ziudad ne
cesita de providencia que es lo que deba execu
tar siendo necesario ocupar alguna de la tierra
que tiene el Canonigo D. Fran. Ortega en dicha
parte de las Canales por ser necesario poner las
por mas dentro de el terreno por donde iban a ca
sa de haberse llevado la abenida mucha parte de
dho terreno en que adho D. Fran. se le base
quido y seguir a perjuizio de poner las por mas
dentro = Yo la Ziudad entendida la proposicion
el Sr. D. Claudio Joseph de Quebara = Acordo que
para resolver sobre ella se cite para el sabado
veinte y ocho del corriente =

Pedro Saez Prestea Nuntia de Pedro Saez
despachada = Carrasco Dozino desta Ziudad de partir las aguas
del Seredamiento de terria en que pidio su salario, &
por el yr forme del Contador, consta se le deuen quatro mil
setecientos y catuarenta de Portezio que cumple el
diez y nueve del presente mes de Mayo, por la via de
a Corda que el Rey de las Comunas pague la dha cantidad

